

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12985 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de prohibición para contratar de la empresa «Manfra Extremeña, Sociedad Limitada».*

El Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 20-06-06, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de la prohibición para contratar en el ámbito de las Administraciones Públicas de la empresa Manfra Extremeña, S. L., con C.I.F. número B-06055347 y domicilio en 06477 –Puebla de la Reina (Badajoz), Ctra. Retamal s/n, al haber incurrido en la causa descrita en el artículo 20, letra g), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Madrid, 26 de junio de 2006.–La Directora General del Patrimonio del Estado, María Mercedes Díez Sánchez.

12986 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de prohibición para contratar de la empresa «Politem, Sociedad Limitada».*

El Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 20-06-06, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de la prohibición para contratar en el ámbito de las Administraciones Públicas de la empresa Politem, S. L., con C.I.F. número B-36705754 y domicilio en 36205 Vigo (Pontevedra), calle Sagunto, n.º 56-bajo, al haber incurrido en la causa descrita en el artículo 20, letra g), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Madrid, 26 de junio de 2006.–La Directora General del Patrimonio del Estado, María Mercedes Díez Sánchez.

12987 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan las próximas subastas de liquidez.*

Con objeto de facilitar la gestión de la tesorería del Estado, el apartado 8.1 de la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a realizar operaciones de adquisición temporal de activos mediante compraventas dobles, también denominadas simultáneas, que deberán adjudicarse a través de subastas convocadas periódicamente mediante Resolución, en la que se determinarán los requisitos que deben cumplir las entidades para formular peticiones y los valores de Deuda del Estado que podrán ser objeto de las operaciones.

Asimismo, establece que podrán ser objeto de dichas operaciones los demás valores a que se refiere el artículo 108.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando así se determine en la Resolución por la que se convoque la subasta, en función de los altos saldos previstos en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, la escasez de Deuda del Estado disponible en el mercado y/o las circunstancias de mercado así lo recomienden.

Por Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se ha hecho público el procedimiento por el que se realizan las subastas de liquidez que, como se ha indicado, tienen lugar de forma periódica, siendo necesario a este respecto convocar las siguientes subastas que, como es habitual, tendrán carácter mensual.

En razón de lo expuesto, y en virtud de la autorización concedida por la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, en su apartado 8.1, dispongo:

Primero.–Se convocan las siguientes subastas de liquidez de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

Fecha de celebración de la subasta	Período de vigencia, ambos días incluidos
2 de agosto de 2006 4 de septiembre de 2006	3 de agosto a 4 de septiembre de 2006 5 de septiembre a 3 de octubre de 2006

Segundo.–Las subastas se realizarán conforme a lo indicado en la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regulan las subastas de liquidez del Tesoro Público, y en la presente Resolución.

Tercero.–Podrán realizar peticiones para las subastas aquellas entidades que, disponiendo de cuenta de efectivo en el Banco de España y cuenta de valores en la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal» (Iberclear), sean contrapartidas del Banco de España en sus operaciones de ajuste de política monetaria o bien tengan la condición de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España. También podrán participar aquellas entidades que, previa solicitud y disponiendo de las cuentas de valores y efectivo antes descritas, hayan sido autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por mantener, a juicio de esa Dirección General, una presencia destacada en los mercados de Deuda Pública.

Cuarto.–En las operaciones de compraventa simultánea mediante las que se instrumenta la gestión de la tesorería del Estado, las entidades adjudicatarias aportarán valores de la Deuda del Estado. No obstante, como consecuencia de los altos saldos previstos en la cuenta del Tesoro en el Banco de España y al objeto de evitar tensiones en el mercado de Deuda del Estado, también podrán ser objeto de dichas operaciones en los días que establezca, en su caso, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en la forma prevista en el apartado séptimo de la Resolución de 21 de junio de 2006, los siguientes valores que hayan sido admitidos a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta:

Deuda Pública de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

Deuda de cualquiera de las Comunidades Autónomas.

Otros valores de renta fija que dispongan de la máxima calificación crediticia de al menos una agencia de calificación reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los valores anteriores, así como los de la Deuda del Estado, deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado quinto de la citada Resolución de 21 de junio de 2006.

Quinto.–De los valores a que se refiere el apartado anterior serán excluidos aquellos que, durante el periodo de adquisición temporal, tuviesen algún ejercicio de derechos económicos, tales como pagos de intereses, primas, amortizaciones u otros. No obstante, no serán excluidos, los

Bonos y Obligaciones del Estado segregables que paguen cupón en el periodo mencionado.

Madrid, 10 de julio de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

12988 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de julio de Bonos del Estado a tres años.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2006 y enero de 2007 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de julio de 2006 de Bonos del Estado a tres años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 21 de junio de 2006, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a tres años al 2,90 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2008, celebrada el día 6 de julio de 2006:

- 1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.896,406 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.200,00 millones de euros.

- 2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 98,30 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 98,310 por 100.

Importe del cupón corrido: 1,39 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,680 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,675 por 100.

- 3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido (%) (excupón)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
98,30	423,594	99,690
98,31 y superiores	772,524	99,700
Peticiones competitivas	3,882	99,700

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 69,43 por 100.

- 4) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 10 de julio de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

MINISTERIO DE FOMENTO

12989 *ORDEN FOM/2339/2006, de 5 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica ligados al desarrollo del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte, en el marco del Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2004-2007.*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2004-2007, aprobado el 7 de noviembre de 2003 en

Consejo de Ministros, define, entre el conjunto de objetivos estratégicos de impulso de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en España, la necesidad de fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología cuyos avances científicos se traduzcan en beneficios para la sociedad.

Por otra parte, las bases reguladoras de estas ayudas se inscriben dentro de los objetivos del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) para el periodo 2005-2020. El PEIT, aprobado por el Consejo de Ministros en julio de 2005, pretende alcanzar en el horizonte de 2020, los siguientes objetivos en la red de infraestructuras del Estado y de transportes en España: mejorar la eficiencia del sistema, fortalecer la cohesión social y territorial, contribuir a la sostenibilidad general del sistema en lo que respecta a la normativa europea en materia ambiental e impulsar el desarrollo económico y la competitividad.

Para dar soporte a las necesidades de I+D+i identificadas en el PEIT se pretenden lograr los siguientes objetivos:

Fortalecer, integrar y dimensionar más adecuadamente el tejido de I+D+i en el área de los sistemas de transporte.

Generar un soporte científico importante para alcanzar los objetivos previstos en el PEIT.

Garantizar la integración de la actividad de I+D+i con la de los agentes que finalmente llevan a cabo las acciones de planificación, inversión y regulación del sector.

Crear una estructura administrativa específica para la gestión de las acciones de I+D+i en el Transporte.

El PEIT establece que la estructura administrativa para la gestión de las ayudas a la investigación, coordinación y diseminación de resultados se realice a través de una Unidad de Gestión Integrada de la Investigación en Transporte en el Centro de Estudios y Experimentación de obras públicas, CEDEX.

Mediante esta orden se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, en el marco del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes 2005-2020, correspondientes al Programa Nacional de Medios de Transporte, del Plan Nacional de investigación, desarrollo e innovación 2004-2007.

Con objeto de ordenar las prioridades de investigación y hacerlas coherentes con las capacidades de investigación y los objetivos planteados, se hace necesario establecer una adecuada planificación de los recursos que van a dedicarse en la convocatoria.

Para ello, en la convocatoria se definirán con precisión los objetivos de cada ámbito de actuación de forma que las solicitudes respondan a una serie de temas concretos convenientemente determinados.

Esta orden incluye prescripciones para, en la línea de las necesidades identificadas en el PEIT, fomentar la orientación de los recursos de I+D+i hacia la formación de grandes grupos de investigación que unifiquen sus esfuerzos hacia objetivos comunes mediante grandes proyectos de I+D+i. Por ello considera prioritaria la colaboración entre empresas y Centros de I+D tanto públicos como privados para llevar a buen término la consecución de estos grandes proyectos.

Se incluyen, así mismo, en esta orden prescripciones relativas a fomentar de manera positiva la aplicación a estas ayudas de los principios de igualdad y no discriminación, en paralelo a los principios generales de objetividad, publicidad y transparencia, efectuándose la concesión de las ayudas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Esta orden tiene en cuenta los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo marco se efectúan las ayudas para investigación, desarrollo e innovación tecnológica ligadas al desarrollo del PEIT.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta orden es regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de ayudas para contribuir a la promoción de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en materia de transportes, mediante la financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica directamente vinculados a la citada materia.

Las ayudas objeto de esta orden se efectúan en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, en el Área de Transportes y Construcción, en su Programa Nacional de Medios de Transporte.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas, los centros públicos de investigación y desarrollo (en adelante, Centro público de I + D), los centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro (en adelante, Centro privado de I + D), los centros tecnológicos a los que pertenezca el investigador principal del proyecto, las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, empresas y PYMES y agrupaciones de